



**Sello Quarto, Veinte
Maravedis, Año de Mil
Setecientos y Quarenta
y Tres.**

Esta Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula y al mismo tiempo que
sus Beneficios solo cumplan entera y quiete y en su
sin exceso alguno que peca de redundar en beneficio
de otro Pueblo para que enterada desta Real Cédula y que
la orden de su Magestad es no para el aumento de Erana
deros si para que los Assignados se alerten, e dignen man
dar reconocer sin apoderado alguna equivocacion
contra expresion del numero de dichos Diez y seis Era
naderos ha venido sido hasta aqui nuevo lo que exe
cuten los Cavalleros Comisarios de Madrid contra
dunas expresiones que combenan con el Mayor
dono de Propios Dey en que el Rey correspondiente
a otros soldados en los dias que se ocupan hasta su
arribo a la Ciudad de Murcia en virtud de este de
cretos con el qual y certificacion de dichos Comisarios
y Vizcos del Causo se separan en quanto entran que
diere de su Cargo.

En este estado se conferencio sobre diferentes
particulars y negocios del Beneficio pu
blico y por no poderse acabar determino

CS

